



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Yaneth Fabiola Méndez Gutiérrez
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Vinculada	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2020 00006 00

Auto Interlocutorio No 958

Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que mediante auto 711 del 26 de abril de 2023, este despacho dispuso, admitir la contestación de la demanda presentada por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP-, y señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, para el 31 de mayo de 2023 a las 3:30 pm.

Este juzgador, previo a continuar con el trámite del presente asunto, considera necesario requerir a la **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP** y al **Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y sus Teleasociadas – PAR Telecom, administrado por el consorcio de remanentes Telecom,**

conformado por Fiduagraria SA y Fiduciaria Popular SA, para que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a remitir con destino a este despacho, el expediente administrativo digitalizado de la demandante **Yaneth Fabiola Méndez Gutiérrez** identificada con CC. **29.500.263** y certificación en la cual conste el tipo de vinculación, de la demandante en el último cargo desempeñado, en concreto, el de Jefe de Grupo I o el que corresponda, adjuntando para ello, la documentación respectiva, que incluya el contrato de trabajo o el acto administrativo de nombramiento y acta de posesión.

Se aclara que hasta tanto no se cumpla con la entrega de la documentación antes mencionada no es posible adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS y eventualmente artículo 80 del CPT y de la SS; puesto que la prueba en mención, es indispensable para resolver la litis suscitada.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar, la audiencia pública de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, programada para el **31 de mayo de 2023 a las 3:30 pm.**, conforme a los argumentos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: Requerir, a la **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP** y al **Patrimonio Autónomo de Remanentes**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Telecom y sus Teleasociadas – PAR Telecom, administrado por el consorcio de remanentes Telecom, conformado por Fiduagraria SA y Fiduciaria Popular SA, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a remitir con destino a este despacho, el expediente administrativo digitalizado de la demandante **Yaneth Fabiola Méndez Gutiérrez** identificada con CC. **29.500.263** y certificación en la cual conste el tipo de vinculación, de la demandante en el último cargo desempeñado, en concreto, el de Jefe de Grupo I o el que corresponda, adjuntando para ello, la documentación respectiva, que incluya el contrato de trabajo o el acto administrativo de nombramiento y acta de posesión

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo **PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO